

INDICE		PAG.
Presentación		2
Objetivo y Alcance		3
Conceptos Básicos		4
Marco Jurídico		12
Estructura Orgánica Tipo		17
Atribuciones y Responsabilidades		19
Procesos Administrativos		21
	Planeación de Proyectos de Obra Pública	
	Determinación del Procedimiento de Contratación	
	Licitación Pública	
	3.1 Elaboración y Publicación de la Convocatoria	
	3.2 Visita al Sitio y Junta de Aclaraciones	
	3.3 Presentación y Apertura de Proposiciones	
	3.4 Evaluación de Proposiciones y Fallo	
	Invitación a cuando menos Tres Personas	
	Adjudicación Directa	
	Contratación	
	6.1 Formalización del Contrato	
	6.2 Modificación del Contrato	
	6.3 Terminación Anticipada del Contrato	
	6.4 Recisión Administrativa del Contrato	
	Ejecución de los Trabajos	
	7.1 Ejecución	
	7.2 Suspensión Temporal de los Trabajos	
	Entrega-Recepción, Finiquito y Extinción de Obligaciones	
Glosario de Términos		22
Anexos		24
Fuentes de Consulta		46

Presentación

Nuestro país desafortunadamente presenta un alto porcentaje de población en condiciones de pobreza, y un factor determinante para revertir esta situación y potencializar el desarrollo social y económico es la inversión pública. Facilitar el acceso a la educación, a servicios de salud o a una vivienda digna, debe ser invariablemente la columna vertebral de las políticas públicas que dictan las acciones ejecutivas de la administración Federal, Estatal y Municipal, y sus efectos en el ámbito local dependen en buena medida del ejercicio de recursos invertidos por estos gobiernos en obra pública.

Sin embargo, las autoridades en funciones no siempre consiguen solucionar la problemática social y económica de las comunidades, cuyos habitantes cuentan con carencias básicas para vivir dignamente y sus actividades productivas se encuentran limitadas por falta de vías de comunicación, o en muchos casos deficientes. Parte de esta situación es debida a la escasez de recursos económicos para satisfacer las necesidades sociales, por la incapacidad para generar ingresos propios, a la dependencia de fondos federales del Ramo 033, y a la falta de gestiones adecuadas para conseguir financiamiento de diversas fuentes derivadas de programas o convenios para infraestructura pública municipal.

Por lo anterior, y con la finalidad de efficientar la aplicación de los recursos que se obtengan, los servidores públicos responsables de la realización de obras y acciones en beneficio de los habitantes de un municipio, deben contar con el conocimiento necesario para consolidar un esquema de planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de la inversión pública.

Con este propósito, se presenta el Manual Administrativo de Obras Públicas, documento que contiene diversos aspectos de interés general, tales como conceptos básicos relacionados con inversión pública, el marco normativo aplicable, estructura orgánica tipo, atribuciones del área de obras públicas y los principales procesos administrativos que deben desarrollarse para el cumplimiento de esta función.

Este instrumento pretende proporcionar un marco de actuación general para los integrantes de la unidad administrativa responsable del proceso de obra pública, dotándolos de certidumbre en el desarrollo de sus actividades al delimitar sus responsabilidades, mejorando su gestión interna y por ende la realización de obras y acciones en beneficio de la sociedad.

Objetivo

Proporcionar un marco de referencia general acerca del funcionamiento de una Dirección de Obras Públicas, basado en el marco jurídico aplicable, las responsabilidades y atribuciones contenidas en las disposiciones normativas vigentes y los principales procesos administrativos a desarrollar, así como servir de base para la definición de los instrumentos administrativos que requiera cada Ayuntamiento para su desarrollo institucional.

Alcance

Servidores públicos adscritos al área de la Dirección de Obras Públicas cuya responsabilidad se encuentre relacionada con la planeación, programación, contratación y ejecución de obras en la Administración Pública Municipal.

Conceptos Básicos

En términos del desarrollo económico, social y productivo, la inversión pública constituye uno de los pilares del crecimiento de un país. Una adecuada infraestructura facilita a la sociedad el acceso a los servicios de salud y de educación, así mismo asegura el tránsito eficiente de personas y el traslado de insumos y mercancías, asegurando el correcto funcionamiento del ciclo productivo, pero aún más importante, es ser factor clave para superar la marginación y la pobreza. En este sentido, el papel que los servidores públicos responsables de la administración, aplicación y control de los recursos destinados a obras de infraestructura es de suma importancia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que, *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.

Asimismo, señala que *“las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública... a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”*.

El artículo citado es el fundamento constitucional del cual deriva la regulación en materia de obra pública. Tratándose de recursos federales la normativa aplicable es la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento; en el caso de recursos estatales y municipales es la **Ley de Obras Públicas y**

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOPSRE) y su Reglamento.

Obra Pública

De conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la **Ley de Obras Estatal**, se define a la misma como los trabajos que tienen por objeto:

- I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;
- II. La localización, exploración geotécnica y geofísica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo;
- III. El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;
- IV. El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de equipos e instalaciones destinados a un servicio público cuando implique modificación al propio inmueble;
- V. La realización de infraestructura agropecuaria;
- VI. La preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente;
- VII. La ejecución de obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor;
- VIII. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación, de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o desinstalarse a un inmueble,

Cuando dichos bienes sean proporcionados por el Ente Público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;

- IX. La construcción de obras hidráulicas y de electrificación;
- X. Todos aquellos trabajos de naturaleza análoga a los señalados en las fracciones anteriores.

Asimismo, **los servicios relacionados** con las obras públicas comprenden:

- I. Administración de obra;
- II. Consultorías;
- III. Coordinación de supervisión;
- IV. Estudios Técnicos;
- V. Gerencia de obra;
- VI. Proyectos;
- VII. Supervisión de obra;
- VIII. Supervisión de estudios y proyectos; y
- IX. Todas las demás acciones o servicios que se vinculen con el objeto de esta Ley.

Por otra parte, **la Ley de Obras Públicas Federal**, en su artículo 3, considera como obras públicas a los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:

I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;

...

II. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;

III. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;

IV. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales;

V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria;

VI. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;

VII. Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada en los términos de esta Ley, en las cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma, y

VIII. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

Para efectos de la misma Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:

I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de

Infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;

- II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;
- IV. Los estudios económicos y de planeación de pre inversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;
- V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;
- VI. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula esta Ley;

VII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula esta Ley;

VIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;

IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y

X. Todos aquéllos de naturaleza análoga.

Planeación, Programación y Presupuestación

De acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal; para la planeación, programación y presupuestación de la obra pública, los Entes Públicos deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Ajustarse a los objetivos y prioridades de los Planes Estatal o Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales en coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo;
- II. Cumplir con las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que se elaboren, para la ejecución de los planes y programas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Ceñirse a los objetivos, metas y revisiones establecidos en sus respectivos presupuestos de egresos;
- IV. Acatar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y
- V. Adecuarse, en su caso, a los procesos de certificación de calidad reconocidos internacionalmente, con sus respectivos manuales y normas.

Asimismo, los Entes Públicos, formularán sus **programas anuales de obra pública**, así como los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, con sus respectivos

presupuestos. En el caso de obras multianuales, comprenderá el presupuesto total, exceptuándose los casos en que las obras se realicen por etapas.

Los programas de obras públicas y sus respectivos presupuestos, se elaborarán en base a las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de la planeación nacional, estatal y municipal del desarrollo, considerando:

- I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- II. Los estudios y proyectos que se requieran y las normas y especificaciones de ejecución aplicables;
- III. Las acciones que se han de realizar y los resultados previsibles;
- IV. Los recursos necesarios para su ejecución y la calendarización física y financiera de los mismos, así como los gastos de operación;
- V. Las áreas de los Entes Públicos responsables de su ejecución, de conformidad con su normativa interior; y
- XI. La fecha de inicio y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas y las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deberán realizarse.

Modalidad de la Obra Pública

En los municipios de la Entidad, las obras públicas y los servicios relacionados con ellas podrán realizarse por:

1. Administración Directa

En esta modalidad, el Ayuntamiento participa como organismo ejecutor, convirtiéndose prácticamente en una empresa constructora que está sujeta a obligaciones contractuales,

fiscales y de seguridad social, *siempre que cuente con los recursos autorizados para ello, capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción, personal técnico y trabajadores que se requieran para el desarrollo y ejecución directa de los trabajos respectivos; y sus requerimientos complementarios para la ejecución de la obra de que se trate*, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Estatal en la materia, además de contar con capacidad de gestión, técnico-administrativa y de control para la ejecución de la misma, con la finalidad de ejercer correctamente el gasto público.

2. Contrato

Se refiere a las obras y los servicios relacionados con ellas, que se realizan mediante un documento legal denominado “contrato” en el que se establecen derechos y obligaciones, entre una persona Física o Moral (Contratista) y un Ente Público, comprometiéndose la primera a realizar una obra determinada en las condiciones que establezca el contrato respectivo y el segundo a pagar el precio de la obra ejecutada.

Procedimientos de Contratación de Obra Pública

Para efectos de la contratación, cada obra deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Licitación Pública

Se realizará cuando el importe de cada contrato exceda, en el Anexo correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Federación, los montos máximos establecidos para la invitación a cuando menos tres personas. En este caso, los

consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor. En estos casos, los entes públicos se coordinarán, según proceda, con las autoridades competentes;

IV. En caso fortuito o de fuerza mayor, que no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, los trabajos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar la contingencia presentada;

V. Se hubiere rescindido en cualquiera de sus modalidades el contrato respectivo por causas imputables al contratista ganador en una licitación. En este caso, se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente resulte ganadora no sea superior al diez por ciento;

VI. Falte por realizar el cincuenta por ciento o menos de una obra y el contratista hubiere incurrido en incumplimiento, siempre que exista una resolución firme;

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública;

VIII. Se trate de trabajos cuya ejecución requiera de la aplicación de sistemas y procedimientos de tecnología especializada;

IX. Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación o demolición, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo,

determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;

X. Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra no calificada, en este supuesto, se contratará directamente con los habitantes de la localidad o del lugar donde deba ejecutarse;

XI. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios o investigaciones; y

XII. En los demás casos que señale el Reglamento.

Contratación

El artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas establece que *la adjudicación del contrato obligará al Ente Público y a la persona en quien hubiere recaído ésta, a formalizar el contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del Fallo de adjudicación, previa entrega que haga el contratista de las garantías, las cuales consistirán en las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.*

Así mismo, el artículo 59 de la referida Ley señala que *los Entes Públicos podrán, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, modificar los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con ellas, con la única limitante de que las modificaciones o adiciones que se aprueben no rebasen el veinticinco por ciento de su monto y la cuarta parte del plazo establecido. El convenio que en su caso se celebre, deberá reunir las mismas formalidades establecidas para la celebración del contrato.*

Lo anterior no será aplicable cuando por necesidades específicas de la obra, debidamente justificadas, o casos fortuitos o de fuerza mayor, que tengan impacto en el costo y plazo de ejecución de la obra, sea necesario modificar los alcances en monto y tiempo de un contrato determinado. En este

caso se podrá celebrar un convenio único por una sola vez, el cual no podrá rebasar el cincuenta por ciento del monto original del contrato, ni la mitad del tiempo estipulado.

Los convenios modificatorios que se celebren, en ningún caso podrán variar sustancialmente las características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Ejecución

De acuerdo a lo establecido por los capítulos VI y II de los ordenamientos estatal y federal respectivamente, la ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y la dependencia o entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de la dependencia o entidad prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

Es importante señalar que los Entes Públicos podrán suspender temporalmente, sin responsabilidad para ellos, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada; así mismo, designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no deberá ser indefinida.

Del mismo modo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general y en aquellos casos en que existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar

con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al interés público.

Supervisión

El Ayuntamiento, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, promoverá la constitución de **Comités de Contraloría Social**, que serán responsables de supervisar la obra pública municipal. Para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno.

Estarán integrados por tres vecinos de la localidad en la que se construya la obra, quienes serán elegidos en asamblea general por los ciudadanos beneficiados por aquella; el cargo será honorífico y no podrán ser integrantes del mismo los dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos.

De acuerdo al Artículo 204 de la citada Ley, corresponderá a los Comités:

- I. Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable;
- II. Participar como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;
- III. Hacer visitas de inspección y llevar registro de sus resultados;
- IV. Verificar la calidad con que se realiza la obra pública.
- V. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión

Expediente Técnico Unitario

VI. Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras;

VII. Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones;

VIII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones; y

IX. Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Es el expediente que concentra la información y documentación original de

Carácter técnico, financiero, administrativo y social, derivada de los procesos de planeación, adjudicación y ejecución, cuyo contenido refleja la situación real, estado y avance de cada obra pública o servicio relacionado que se contrate, sin importar el origen de los recursos. La documentación contenida en el expediente es el sustento del gasto. (*Artículos 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y 73 Ter., fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre*).

El contenido de este expediente puede consultarse, dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra pública, en los Anexos contenidos dentro del *Manual para la Gestión Pública Municipal 2017* emitido por el Órgano de Fiscalización Superior.

Marco Jurídico

El titular de la Dirección de Obras Públicas deberá considerar la siguiente normatividad para el ejercicio de sus funciones:

Normatividad Federal

1. Disposiciones Constitucionales

- 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Leyes

- 2.1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.2. Ley de Coordinación Fiscal.
- 2.3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- 2.4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 2.5. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- 2.6. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.7. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Ley del Seguro Social.
- 2.8. Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
- 2.9. Ley Federal de Derechos.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 2.10. Ley Federal del Trabajo.
- 2.11. Ley General de Desarrollo Social.
- 2.12. Ley Federal del Trabajo.
- 2.13. Ley General de Desarrollo Social.

3. Códigos

- 3.1. Código Fiscal de la Federación.
- 3.2. Código Nacional de Procedimientos Penales.
- 3.3. Código Penal Federal.

4. Reglamentos

- 4.1. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 4.2. Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de

Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

- 4.3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 4.4. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- 4.5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 4.6. Reglamento del Seguro Social obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por obra o tiempo determinado.

5. Decretos

- 5.1. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

6. Lineamientos

- 6.1. Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- 6.2. Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- 6.3. Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.

7. Acuerdos

- 7.1. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- 7.2. Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones.

Territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

7.3. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social.

8. Otros

8.1. Plan Nacional de Desarrollo.

Normatividad Estatal

1. Disposiciones Constitucionales

1.1. Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Leyes

2.1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.2. Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.3. Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.4. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.5. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.6. Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.7. Ley Estatal de Protección Ambiental.

2.8. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.9. Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus Municipios

2.10. Ley del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal.

2.11. Ley de Juntas de Mejoras del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.12. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.13. Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.14. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.15. Ley de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.16. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.17. Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.18. Ley de Valuación Inmobiliaria del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.19. Ley que Declara de Interés Público y Obligatorio el cercado de Terrenos libres de Construcciones, ubicados en las zonas urbanas de las poblaciones del Estado.

2.20. Ley que Establece las Bases Normativas para expedir las condiciones generales de trabajos a las que se sujetaran los trabajadores de confianza de los

Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Municipios del Estado de Veracruz-Llave.

3. Códigos

3.1. Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.2. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.3. Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.4. Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Reglamentos

4.1. Reglamento de Construcciones para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4.2. Reglamento de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento

Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4.3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.

5. Decretos

5.1. Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. Lineamientos

6.1. Lineamientos para Catalogar, Clasificar Y Conservar los Documentos y la Organización de Archivos.

6.2. Lineamientos para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7. Acuerdos

7.1. Acuerdo por el que se aprueba la adición a los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, y se Adiciona el Título Quinto denominado de la Imposición de Sanciones.

8. Reglas

8.1. Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal a través de medios electrónicos, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

8.2. Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz.

9. Otros

9.1. Plan Veracruzano de Desarrollo.

Normatividad Municipal

1. Leyes

- 1.1. Ley de Ingresos del Municipio.
- 1.2. Ley Orgánica del Municipio Libre.

2. Códigos

- 2.1. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2.2. Código Hacendario para el Municipio de Medellín.

3. Manuales

- 3.1. Manual para la Gestión Pública Municipal.

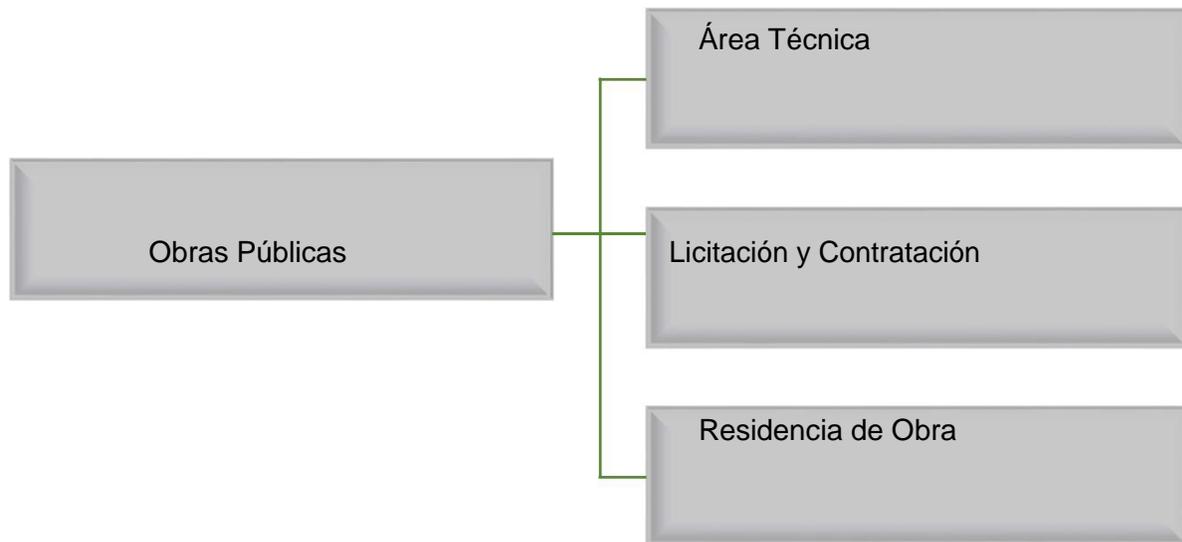
4. Otros

- 4.1. Plan Municipal de Desarrollo.
- 4.2. Presupuesto de Egresos Municipal.

Estructura Orgánica

Con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y la normatividad en la cual se consigna la participación del área de Obras Públicas, se presenta a continuación una estructura orgánica, la cual establece una referencia respecto a la conformación de esta unidad administrativa al interior del Ayuntamiento, contemplando las funciones más importantes bajo su responsabilidad.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



OBJETIVOS GENERALES PARA ÁREAS DE OBRAS PÚBLICAS

ÁREA	OBJETIVO
Dirección de Obras Públicas	Planear, dirigir y ejecutar el Programa Operativo Anual de Obras y Servicios; colaborar en la constitución y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana; coordinar al término de cada obra o acción, la elaboración de los finiquitos y la integración de los expedientes técnicos unitarios; asimismo, contribuir en la rendición de cuentas a través de la emisión y presentación de información Programática presupuestal.
Área Técnica	Dictaminar la contratación de estudios y proyectos; coordinar la presupuestación y programación de obras para su inclusión en el Programa Operativo Anual de Obras y Servicios; realizar aclaraciones de convocatorias de licitación; evaluar proposiciones técnicas y la solvencia de contratistas; así como revisar y autorizar los expedientes técnicos unitarios de obra.
Licitación y Contratación	Atender las solicitudes de contratación de obra pública y servicios relacionados, mediante la ejecución de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; elaborar y publicar las convocatorias correspondientes; y en su caso, realizar y enviar invitaciones a contratistas, o solicitar las cotizaciones respectivas; dar seguimiento a la elaboración de actas en cada procedimiento realizado hasta la formalización del contrato.
Residencia de Obra	Verificar, previo al inicio de la obra, la existencia de proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción; vigilar, controlar e informar sobre el desarrollo y conclusión de las obras, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución pactados en el contrato; y, cuando se justifique, coordinar la suspensión de los trabajos, así como la terminación anticipada o rescisión de contrato.

Atribuciones y Responsabilidades

El Titular de la Dirección de Obras Públicas, con base en las disposiciones legales vigentes, debe dar cumplimiento a lo siguiente:

En materia de Obra Pública:

1. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, el Proyecto de Presupuestos y el Programa Operativo Anual de Obras y Servicios.
2. Dirigir y ejecutar los programas destinados a la construcción de obras.
3. Realizar estudios técnicos y proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios, incluyendo la definición de normas, especificaciones y tecnologías aplicables, así como los de factibilidad técnica y económica.
4. Revisar que los proyectos ejecutivos cumplan con las especificaciones técnicas y constructivas que la obra demande.
5. Revisar y analizar las propuestas técnicas y económicas que presenten las empresas contratistas, de acuerdo a los criterios de calidad, economía, eficiencia e imparcialidad, emitiendo el dictamen técnico correspondiente, que servirá de base para la adjudicación del contrato.
6. Verificar que los precios unitarios de los presupuestos contratados, estén debidamente analizados, considerando los costos de materiales, maquinaria y/o equipo, mano de obra vigentes en la región.
7. Integrar los expedientes técnicos unitarios de cada obra contemplada en el programa.
8. Supervisar que las obras cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas en los proyectos aprobados.
9. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso.
10. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de obra mensual y aquella documentación que le compete.
11. Considerar, en su caso, las obras complementarias y las acciones necesarias para poner en servicio la obra principal.
12. Gestionar la adquisición del o los terrenos que demande la obra principal y las complementarias o la liberación de derechos de vía necesarios.
13. Considerar las acciones necesarias para preservar y/o restaurar el medio ambiente si la ejecución de la obra lo deteriora.
14. Obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias y derechos de bancos de materiales.
15. Elaborar al término de cada obra o acción, los finiquitos e integrar los expedientes técnicos unitarios conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda al origen del recurso.
16. Resolver posibles interferencias y evitar la duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos, coordinándose con otros entes públicos que realicen obras en las mismas áreas.
17. Elaborar los informes de avances físicos de obras o proyectos y, posteriormente, rendirlos en tiempo y forma al Ayuntamiento.
18. Elaborar los informes de resultado de las evaluaciones de desempeño de los programas de obra.

En materia de Control Interno:

1. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal.
2. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa.

En materia de Participación Ciudadana:

1. Fomentar las actividades de contraloría social y participación ciudadana en las etapas de planeación, contratación y ejecución de obra pública.
2. Asistir a las asambleas del Comité de Desarrollo Municipal (CDM) y a las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento, cuando sea requerido y ejercer su derecho a voz.
3. Dar a conocer, en la segunda Asamblea Ordinaria del CDM, el monto de los recursos del FISMDF asignados al Municipio durante el ejercicio Fiscal de que se trate, el calendario de ministraciones del mismo y, en su caso, el inventario de solicitudes hechas por la sociedad civil en materia de obra pública.
4. Mantener informado al CDM y al Ayuntamiento de las finanzas por cada obra y/o acción aprobada.
5. Rendir, en el momento que se considere necesario, informes al CDM sobre el estado que guarda la obra pública ejecutada con recursos del FISMDF.
6. Promover la constitución de un Comité de Contraloría Social (CCS) por cada obra autorizada, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra exijan la integración de más de uno.
7. Convocar a los ciudadanos beneficiados en Asamblea General para elegir a los integrantes del CCS.

8. Levantar Acta Constitutiva de la Asamblea por la integración del CCS.
9. Facilitar la información de la obra al CCS.
10. Proporcionar capacitación y orientación para llevar a cabo sus actividades de vigilancia durante la ejecución de la obra.
11. Formalizar la Entrega-Recepción de la obra, levantando Acta circunstanciada, verificando que las mismas se encuentren debidamente terminadas y funcionando de acuerdo al presupuesto contratado.
12. En caso de modificaciones a los Proyectos de Obra, notificar los cambios al CCS

En materia de Rendición de Cuentas:

1. Presentar al Congreso los estados de obra pública mensuales que contengan la información de los expedientes técnicos sobre el inicio, avance o conclusión de obra, según sea el caso, de acuerdo a lo que señalen las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, a través de medios electrónicos.
2. Avalar y registrar el Programa General de Inversión, las Modificaciones Programáticas Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y los Estados de Obra Pública Mensuales en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y de conformidad con las Reglas de Carácter General que emita el ORFIS.

Procesos Administrativos

Este apartado tiene como finalidad establecer y describir los procesos generales del área de Obras Públicas, que faciliten la realización de las actividades bajo su responsabilidad. Para su elaboración se identificaron, de manera enunciativa más no limitativa, los procesos sustantivos en la operación de la Dirección de Obras Públicas, como punto de partida para la comprensión de la función del área, y a partir de ello servir como base para la elaboración del manual de procedimientos específico, en función de la estructura orgánica autorizada en cada Ayuntamiento.

Los procesos identificados por este manual son:

1. Planeación de Proyectos de Obra Pública.
2. Determinación del Procedimiento de Contratación.
3. Licitación Pública.
 - 3.1 Elaboración y Publicación de la Convocatoria.
 - 3.2 Visita al Sitio y Junta de Aclaraciones.
 - 3.3 Presentación y Apertura de Proposiciones.
 - 3.4 Evaluación de Proposiciones y Fallo.
4. Invitación a cuando menos Tres Personas.
5. Adjudicación Directa.
6. Contratación.
 - 6.1 Formalización del Contrato.
 - 6.2 Modificación del Contrato.
 - 6.3 Terminación Anticipada del Contrato.
 - 6.4 Recisión Administrativa del Contrato.
7. Ejecución de los trabajos.
 - 7.1 Ejecución de los trabajos
 - 7.2 Suspensión Temporal de los Trabajos.
7. Entrega-Recepción, Finiquito y Extinción de Obligaciones.

GLOSARIO DE TERMINOS

Acta: El documento en el que se hace constar la reseña detallada de un evento, así como de las consideraciones y acuerdos adoptados en una reunión, asamblea, junta o corporación que tiene valor legal una vez que ha sido aprobada y, en su caso, firmada por todas las personas que intervienen.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Bitácora: El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora Electrónica, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento correspondiente, en cuyo caso se denominará Bitácora Convencional.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Cabildo: Es la forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

Ley Orgánica del Municipio Libre

CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Contrato: Es el acuerdo de voluntades a título oneroso, cuyo principal objetivo es la ejecución de obras o prestación de servicios.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto a las obras o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en realizarlas o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

GLOSARIO DE TERMINOS

Estimación de obra: La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Fianza de Anticipo: Es la garantía que otorga la persona física o moral que participa en las licitaciones y ejecute obra pública o preste servicios relacionados con la misma por el monto de los anticipos que, en su caso, se pacten en el contrato de obra pública.

Manual para la Gestión Pública Municipal 2017

Fianza de Cumplimiento: Es aquella garantía que otorga la persona física o moral que participa en las licitaciones y ejecute obra pública o preste servicios relacionados con la misma para garantizar el cumplimiento de los contratos de obra pública.

Manual para la Gestión Pública Municipal 2017

Fianza de Vicios Ocultos: Es la garantía que otorga la persona física o moral que participa en las licitaciones y ejecute obra pública o preste servicios relacionados con la misma por los vicios ocultos que se pudieran presentar en los trabajos ejecutados durante los doce meses posteriores a su entrega.

Manual para la Gestión Pública Municipal 2017

Finiquito: Es el cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; se reflejan en él todas las estimaciones tramitadas, aditivas, deductivas, amortizaciones y ajustes que hayan existido.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Gaceta Oficial: El órgano informativo oficial del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

ANEXOS

1. Acta de Junta de Aclaraciones.
2. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.
3. Fallo.
4. Dictamen Técnico para Justificar la Formalización de Convenios (modificatorios o adicionales).
5. Acta Circunstanciada de la Recepción Física de los Trabajos.
6. Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de las Partes.

LOS ANEXOS SIGUIENTES TIENEN FUNDAMENTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. SU ADAPTACIÓN SE BASA EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

TRATÁNDOSE DE RECURSOS ESTATALES, LOS FORMATOS PODRÁN ADECUARSE A LO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS EN ELLAS Y SU REGLAMENTO.

ANEXO 1

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ESCUDO

(Tipo de procedimiento de contratación)

No. (Número de procedimiento de contratación)

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Que se elabora conforme a lo estipulado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 39 de su Reglamento.

1.- Lugar y fecha:

En la Ciudad de *(ciudad y estado)*, siendo las *(hora de inicio del acto)* horas del día *(día en que se celebra el acto)* del mes de *(mes)* del año *(año)*, se reunieron en la Sala de *(nombre de la oficina donde se celebrará el acto)*, sita en *(domicilio donde se ubica la oficina)*, las personas físicas y/o morales y los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta.

2.- Preside el acto.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, preside el presente acto el C. *(nombre del servidor público que preside el acto)*, *(cargo del servidor público que preside el acto)*.

3.- Motivo: Realizar la junta de aclaraciones correspondiente a:

(tipo de procedimiento de contratación), número: *(número de procedimiento de contratación)*.

Objeto del procedimiento: *(descripción de los trabajos)*

4.- Fecha de visita al sitio de realización de los trabajos.

De conformidad con lo establecido en el punto *(punto de las bases de participación donde se hace referencia a la visita al sitio de los trabajos)* de las bases de participación de la convocatoria *(o invitación)* y con fundamento en lo señalado en los artículos 31 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 38 de su Reglamento, la visita al sitio de los trabajos se llevó a cabo el día *(día en que se realizó la visita)* del *(mes de la visita)* del año *(año de la visita)*.

5.- Licitantes Asistentes:

Se encuentran presentes los licitantes cuya denominación social se describe a continuación:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA
(número consecutivo de licitante)	(nombre del licitante)

6.- Aclaraciones del Ayuntamiento a los licitantes.

El **Ayuntamiento**, por conducto de (*Nombre de la Unidad Administrativa responsable de la contratación*), hace del conocimiento de los licitantes las siguientes aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria o en la invitación:

1.- (*aclaraciones de la convocante*)

7.- Documentos y/o anexos que se entregan a los licitantes.

En el presente acto se hace entrega a todos los participantes presentes y se pone a disposición de los ausentes que hayan manifestado su interés en participar en el procedimiento de contratación, los siguientes documentos, los cuales pasan a formar parte integrante de las bases de participación:

1. (*documentos que se anexan y se entregan a los licitantes*)
2.

8.- Solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes y respuestas por parte del Ayuntamiento

A continuación, se procede a enumerar y dar respuesta a las preguntas formuladas por cada uno de los licitantes que manifestaron su interés en participar en el procedimiento de contratación, aclarando que primero se dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito y posteriormente las recibidas a través de CompraNet:

LICITANTE: (*nombre del licitante*).

Pregunta 1.-. (*pregunta aclaratoria que formula el licitante*).

Respuesta 1.- (*respuesta a la pregunta formulada por el licitante*).

9.- Celebración de una próxima junta de aclaraciones.

Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, se les informa a todos los licitantes que ésta es la (*número de junta de aclaración*) junta de aclaraciones, por lo que (*indicar si es la única o habrá otra junta de aclaraciones indicando lugar, fecha y hora*).

10.- Final.

En virtud de que los licitantes presentes manifiestan no tener más preguntas que formular a la convocante y declaran su conformidad con las respuestas dadas por la misma a todas y cada una de las preguntas formuladas, se les informa que de conformidad con lo indicado en los artículos 34 y 35 de la ley antes citada, las modificaciones efectuadas a la *convocatoria* o la *invitación* que incluyen las bases de participación, contenidas en la presente acta, formará parte

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

(Nombre del licitante)

(firma autógrafa)

(Nombre del representante)

(Nombre del licitante)

(firma autógrafa)

(Nombre del representante)

(Nombre del licitante)

(firma autógrafa)

(Nombre del representante)

(Nombre del licitante)

(firma autógrafa)

(Nombre del representante)

Nota: Las primeras firmas deberán estar incluidas como parte del texto final del acta.

ANEXO 2

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ESCUDO

(Tipo de procedimiento de contratación)

No. (Número de procedimiento de contratación)

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

QUE SE FORMULA CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO 62 DE SU REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A LA *(tipo de procedimiento de contratación)*, NÚMERO *(número de procedimiento)*, RELATIVA A: *(Describa los trabajos objeto de la licitación)*.

I.- FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la ciudad de *(ciudad, estado)*, siendo las *(hora de inicio del evento)* horas, del día *(día, mes y año en que se celebra el acto)*, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 36 y 37, así como los artículos 59 y 60 de su Reglamento, se reunieron en la *(lugar donde se realizó el acto)*, sita en *(domicilio del lugar donde se realizó el acto)*, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

II.- SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el acto el C. *(nombre del servidor público que preside el acto)*, actuando en nombre y representación del **(Nombre del Ayuntamiento)**. Acto seguido se procedió a pasar lista de asistencia y recibir el sobre cerrado que contiene las propuestas técnicas y económicas que presentan los licitantes; a continuación, se llevó a cabo la apertura del sobre que contiene las proposiciones, así como la documentación distinta a dichas propuestas, procediendo a la verificación de la documentación presentada conforme a los requerimientos contenidos en la convocatoria u oficio de invitación, sin entrar a la revisión de su contenido.

Se accedió a la Bóveda de COMPRANET para verificar la existencia y contenido de las propuestas electrónicas, *(indicar si existen propuestas electrónicas y los licitantes que las presentaron)*.

III. NOMBRE DE LOS LICITANTES E INDICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Se inicia con las proposiciones de los licitantes presentadas vía electrónica y se continúa con las proposiciones de los licitantes presentadas en este acto.

NOMBRE DEL LICITANTE

(Nombre del licitante)

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

(Documentación presentada)

Cabe destacar que los licitantes participantes, eligieron al representante de la empresa (*nombre de la empresa seleccionada*), para que en forma conjunta con el servidor público que preside el acto, rubriquen la Carta de Proposición y Catálogo de la propuesta de los licitantes, para constancia documental.

IV.- NOMBRE DE LOS LICITANTES Y EL PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS DE LAS PROPOSICIONES.

NOMBRE DEL LICITANTE(S)

(Nombre del licitante)

**PRECIO A PAGAR POR LOS
TRABAJOS
LA PROPOSICIÓN (CON IVA)**

(Monto de la propuesta)

TESTIGO SOCIAL

(Firma autógrafa)

(Nombre del testigo social)
(Empresa del testigo social)

LICITANTES

(Nombre del licitante)
(Firma autógrafa)

(Nombre del licitante)
(Firma autógrafa)

(Nombre del representante legal)
(cargo del representante legal)

(Nombre del representante legal)
(cargo del representante legal)

(Nombre del licitante)
(Firma autógrafa)

(Nombre del licitante)
(Firma autógrafa)

(Nombre del representante legal)
(cargo del representante legal)

(Nombre del representante legal)
(cargo del representante legal)

(Nombre del licitante)
(Firma autógrafa)

(Nombre del licitante)
(Firma autógrafa)

(Nombre del representante legal)
(cargo del representante legal)

(Nombre del representante legal)
(cargo del representante legal)

ANEXO 3

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ESCUDO

(Tipo de procedimiento de contratación)

No. (Número de procedimiento de contratación)

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA *(Tipo de procedimiento de contratación)* NÚMERO *(número de procedimiento de contratación)*, RELATIVA A: *(descripción de la obra o servicio)*.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de *(ciudad y estado)*, siendo las *(hora de inicio del acto)* horas, del día *(día de realización del acto)* de *(mes)* del año *(año)*, de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron en el acto celebrado el día *(día en que se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones)* de *(mes)* del año en curso, correspondiente a la presentación y apertura de las proposiciones de esta licitación y para conocer el fallo de esta *(Nombre del Ayuntamiento)*, se reunieron en *(lugar donde se realiza la reunión)* las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Opción 1. En caso que sea el Director General deberá llevar el siguiente texto:

Preside el presente acto el C. *(nombre del servidor público)*, *(cargo del servidor público)* actuando en nombre y representación de la *(Nombre del Ayuntamiento)*, con el conocimiento del Órgano de Control Interno.

Opción 2. En caso que sea un representante del funcionario facultado para presidir el acto, deberá llevar el siguiente texto:

Preside el presente acto el C. *(nombre del servidor público)*, *(cargo del servidor público)* en representación del C. *(nombre del servidor público titular de presidir el acto)* facultado mediante oficio número *(número de oficio de designación)*, de fecha *(fecha de elaboración del oficio)*, actuando en nombre y representación de *(Nombre del Ayuntamiento)*, con el conocimiento del Órgano de Control Interno.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta una copia del mismo, para los licitantes que presentaron proposiciones, y que para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en *(dirección del lugar donde se fijará el Fallo)* que es un lugar visible y con acceso el público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA

II.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la *convocatoria a la licitación u oficio de invitación*, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición económicamente más conveniente para el municipio es la presentada por el licitante (*nombre de la persona física o moral a la que se le adjudica el contrato*) y, en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la (*tipo de procedimiento de contratación*) Número (*número de procedimiento de contratación*), por considerar que su propuesta con un monto total de \$ (*monto total de la propuesta ganadora incluyendo el IVA*) (*monto de la propuesta ganadora con letra 00/100 M.N.*), incluyendo el I.V.A.

III.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de (*lugar donde deberá entregar las garantías requeridas según la convocatoria*), ubicadas en (*domicilio de las oficinas*).

(Observación: en caso de no otorgar anticipo se deberá modificar la redacción en lo correspondiente).

IV.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador dentro de los dos días siguientes a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

V.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la empresa (*nombre de la empresa que se adjudicó la licitación*), de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las (*hora de inicio del acto*) horas, del día (*día en que se firmará el contrato*) de (*mes*) del año (*año*), en las oficinas de (*lugar donde se firmará el contrato*), ubicadas en (*domicilio de las oficinas*).

VI.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

El contratista deberá iniciar los trabajos el día (*día de inicio de los trabajos*) de (*mes*) del año (*año*), los cuales tendrán una duración de (*días naturales que durará los trabajos*) días naturales.

VII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

VIII.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el apartado (*número de apartado de la convocatoria a la licitación en el que hace referencia a las propuestas desechadas*), de la *convocatoria u oficio de invitación*, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de licitación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de Fallo.

POR EL AYUNTAMIENTO

(Firma autógrafa)

(Nombre del servidor público que preside el acto)

(Cargo del servidor público que preside el acto)

(firma autógrafa)

(firma autógrafa)

(Nombre del servidor público)

(Cargo del servidor público)

(Nombre del servidor público)

(Cargo del servidor público)

(firma autógrafa)

(firma autógrafa)

(Nombre del servidor público)

(Cargo del servidor público)

(Nombre del servidor público)

(Cargo del servidor público)

TESTIGO SOCIAL

(Firma autógrafa)

(Nombre del testigo social)

(En el caso de que las licitaciones públicas rebasen el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el D.F.)

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

(Nombre de la empresa)

(firma autógrafa)

(Nombre del representante)
(Cargo del representante)

(Nombre de la empresa)

(firma autógrafa)

(Nombre del representante)
(Cargo del representante)

(Nombre de la empresa)

(firma autógrafa)

(Nombre del representante)
(Cargo del representante)

(Nombre de la empresa)

(firma autógrafa)

(Nombre del representante)
(Cargo del representante)

ANEXO 4

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ESCUDO

(Tipo de procedimiento de contratación)

No. (Número de procedimiento de contratación)

DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS (MODIFICATORIOS O ADICIONALES)

Dictamen técnico que funda y motiva la justificación para celebrar un convenio que modifica las condiciones originalmente pactadas en el contrato N°. (*núm. contrato*) consistente en (*objeto del contrato*).

Con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos: 59 párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y; 99, 100, 101, 102, 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se presenta el siguiente dictamen de (*tipo de convenio*) en los alcances al contrato N° (*núm. de contrato*) consistente en (*objeto del contrato*) celebrado (*contratista*) de conformidad con lo siguiente:

- 1.-**Antecedentes:** (*descripción*)
- 2.-**Hechos y/o razones técnicas:** (*relación y descripción*)
- 3.-**Conclusiones:** (*descripción*)
- 4.- **Fundamento legal:**

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 59. *Las Dependencias y Entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los Contratos sobre la base Precios Unitarios y Mixtos en la parte correspondiente, mediante Convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el Contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los Tratados.*

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad de titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 99.- *Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.*

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Artículo 100.- *Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.*

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Artículo 101.- *Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.*

En tales casos los conceptos contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios, pueden ir en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Artículo 102.- *Para los efectos del cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley, cuando la modificación a los contratos implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en el mismo o del plazo de ejecución, la dependencia o entidad junto con el contratista, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato.*

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los siguientes casos:

- I. Cuando se incremente en más de un veinticinco por ciento el monto, sin incrementarse el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- II. Cuando se **reduzca** en más de un veinticinco por ciento el monto y el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, y
- III. Cuando se incremente en más de un veinticinco por ciento el monto y el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato.

En los demás casos de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado en este artículo, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo las dependencias y entidades proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los indirectos y financiamiento deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:

- a. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratado, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios, y no sólo respecto del porcentaje que exceda del veinticinco por ciento;
- b. Se deberá tomar como base para la revisión la información contenida en la proposición;
- c. De la información mencionada en la fracción anterior se deberán identificar los rubros de administración en campo y los de oficinas centrales, así como los rubros que integran el porcentaje de financiamiento propuesto originalmente;
- d. La dependencia o entidad debe establecer junto con el contratista los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron los trabajos;
- e. Con base en las diferencias detectadas, la dependencia o entidad junto con el contratista, deberá determinar los nuevos porcentajes de indirectos y financiamiento que les serán aplicables al contrato;
- f. Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que el contratista requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos y financiamiento contenidos en su proposición, y
- g. La autorización de los ajustes por parte de la dependencia o entidad deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los trabajos desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

Artículo 104.- Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a la dependencia o entidad de que se trate, para que ésta resuelva lo conducente; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

La dependencia o entidad deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Artículo 105.- Cuando exista la necesidad de ejecutar trabajos por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberán aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo lo previsto en el artículo 92 de este Reglamento.

Artículo 106.- Cuando la dependencia o entidad requieran de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio, el contratista una vez ejecutados los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia en la fecha de corte más cercana.

Con base en lo anterior, se debe modificar el contrato de obra pública referido, por lo tanto, el presente dictamen sustenta la necesidad de formalización entre las partes, del convenio correspondiente.

El presente dictamen técnico se firma en la _____ a _____ días del mes _____ de
ciudad de _____ los _____ de _____ 20__.

POR EL (Nombre del Ayuntamiento)

POR LA
EMPRESA

Servidor público facultado para elaborar
este
dictamen técnico.

Representante legal de la empresa.

Autorizó

*Servidor público facultado para autorizar este
dictamen.*

ANEXO 5

ESCUDO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 166 DE SU REGLAMENTO, PARA FORMALIZAR LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO NÚMERO *(número de contrato)*, CONSISTENTES EN _____.

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

En la Ciudad de *(ciudad y estado)*, siendo las *(hora de inicio del acto)* horas, del día *(fecha)*, de acuerdo con la cita notificada al Contratista que participa en el acto de entrega y recepción física de los trabajos, se reunieron en *(lugar donde se realiza la reunión)* las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

II. NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE OBRA Y DEL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS (EN SU CASO) POR PARTE DE LA (NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO) Y DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DE PARTE DEL CONTRATISTA.

Los que intervienen en el acto: *(anotar el nombre completo y cargo del servidor público y contratista)*

Indicar el nombre del Residente de Obra designado.

Indicar el nombre del Supervisor de obras (en su caso)

Indicar el nombre del Residente General si asiste.

Indicar el nombre del Superintendente de Construcción designado.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN.

(anotar la descripción de los trabajos)

IV. IMPORTE CONTRACTUAL, INCLUYENDO EL DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y AJUSTE DE COSTOS.

El importe contractual correspondiente al contrato número *(número de contrato)* es de:

\$ *(se refiere al monto original del contrato sumando los importes del o los convenios que se hayan autorizado y , los ajustes de costos)*.

V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS.

El período de ejecución de los trabajos es el siguiente:

Conforme al periodo de contrato.

Fecha de inicio: *(fecha de inicio según contrato)*

Fecha de terminación: *(fecha de terminación según contrato)*

Plazo de ejecución: *(número de días naturales de duración de la obra según contrato)*

Conforme al periodo real de ejecución:

Fecha de inicio: *(fecha de inicio real)*

Fecha de terminación: *(fecha de terminación real)*

Plazo de ejecución: *(número de días naturales reales de duración de la obra)*

VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS, ASÍ COMO LAS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN. *(relación de estimaciones)*

ESTIMACIÓN	PERIODO DE EJECUCION	IMPORTE	IVA	MONTO	OBSERVACIONES
1.					
2.					
TOTAL EJERCIDO					
TOTAL					

VII. DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE QUE SE ENTREGAN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.

El contratista (*contratista*) hace entrega a la Residencia de Obra los planos correspondientes a la construcción final, consistentes en:

(enlistar y detallar lo que se entrega conforme a los trabajos ejecutados)

VIII. CONSTANCIA DE QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS FUE ENTREGADO POR PARTE DE LA CONTRATISTA A LA RESIDENCIA DE OBRA O A LA SUPERVISIÓN.

(Describir archivos que se entregan y reciben)

IX. ENTREGA DE GARANTÍA.

De conformidad con los artículos: 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y; 166 último párrafo de su Reglamento, en este acto el CONTRATISTA hace entrega de la garantía para responder de los defectos que resultaren de los trabajos ejecutados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en (*fianza, carta de crédito, fideicomiso*).

POR EL (Nombre del Ayuntamiento)

(firma autógrafa)

(firma autógrafa)

_____Residente de
Obra_____

(firma)

POR EL CONTRATISTA

(firma autógrafa)

_____Superintendente_____

—
(firma)

_____(Representante del
contratista)_____

(firma)

__En su caso supervisión externa__

(firma)

ESCUDO

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO

ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

No. _____.

En la ciudad de _____, siendo las _____ horas del día (*anotar la fecha*), se _____ reunieron en las oficinas del (*anotar el nombre del área responsable de la ejecución de los trabajos*) ubicadas en (*anotar el domicilio completo del lugar en que se lleva a cabo el acto*), las personas cuyos nombres y carácter con que intervienen se mencionan a continuación:

(Anotar el nombre correspondiente. Este dato es obligatorio) en su carácter de **Residente de Obra** o Servicios del (Nombre del Ayuntamiento);

(Anotar el nombre correspondiente. Este dato es obligatorio) en su carácter de **Superintendente de Construcción o de Servicios** del Contratista (**anotar el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se suscribió el contrato**).

Con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 172 de su Reglamento, y la cláusula del contrato, para dar por extinguidos los derechos y obligaciones del contrato que se especifica a continuación:

Número de contrato: (anotar el número de contrato)

Objeto del Contrato: (anotar la descripción)

Nota No. 1 (En caso que en el finiquito del contrato hubieran quedado saldos a favor o en contra, deberán relatarse de manera detallada las causas que le dieron origen).

(*En caso de saldos a favor del contratista*) Las estimaciones de los conceptos que estaban pendientes de pago, mismas que ya fueron aprobadas y pagadas por (Nombre del Ayuntamiento) son las que se relacionan a continuación:

(*En caso de saldos a favor del Ayuntamiento*) los adeudos del contratista a favor del Ayuntamiento que ya fueron liquidados, mediante (*anotar la forma en que se efectuó dicha liquidación: deducciones, compensación, depósito bancario, etc.*), son las que se relacionan a continuación:

Nota No. 2 (Relacionar únicamente la(s) estimación(es) mediante las cuales se liquidaron los conceptos pendientes).

Estimación No.	De fecha	Periodo que comprende			Monto estimado	Monto acumulado
		del	Al			
		del	Al			
		del	Al			
TOTAL						

Asimismo, ambas partes manifiestan que no existen adeudos ni reclamaciones que hacer, por lo tanto, se dan por extinguidas las obligaciones que genera el contrato, otorgando el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto del contrato número (Anotar el número de contrato) así como el recibo más eficaz del mismo.

SUGERENCIA DE INCLUSIÓN: LA PRESENTE SE FIRMA SIN PERJUICIO DEL DERECHO DEL (Nombre del Ayuntamiento) DE HACER VALER LAS GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS Y DEMÁS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las ____ horas del día (anotar la fecha), en la Cd. de _____

, levantándose la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.

Por (Nombre del Ayuntamiento)

Por (Nombre o razón social del contratista)

 (nombre y firma)
Residente de Obra o Servicios

 (nombre y firma)
Representante Legal del Contratista

 (en su caso, nombre y firma)
Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos

Notas:

- 1.- Se deberán ante firmar todas las hojas.
- 2.- Se podrán incluir otros nombres y firmas, especificando el carácter con que intervinieron en el acto.
- 3.- En caso de que la última hoja del acta sólo contenga firmas, se deberá incluir la leyenda siguiente:

Esta hoja forma parte integrante del Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones del Contrato No. _____

, de fecha _____.

Fuentes de Consulta

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Núm. 825; Veracruz, México: Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Última Reforma 11 de enero de 2016).

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; México: H. Congreso de la Unión (Última Reforma 13 de enero de 2016).

Ley Orgánica del Municipio Libre, Ley Núm. 9; Veracruz, México: Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave (Última Reforma 23 de marzo de 2017).

Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. México: Secretaría de la Función Pública (2012).

Manual para la Gestión Pública Municipal; Veracruz, México: Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (2017).

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; Veracruz, México: Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Publicado el 24 de febrero del 2016).

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; México: H. Congreso de la Unión (Publicado 28 de julio de 2010).